

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-110
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE LAS FLORES DE TRAS TALLERES, DEL VIERNES, 26 AL DOMINGO, 28 DE MAYO DE 2017; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días viernes 26, sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2017, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, en la calle Las Flores de Tras Talleres en Santurce;
- POR CUANTO:** Dicha actividad propicia la confraternización entre personas que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En la misma se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce relacionadas a consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o innecesarios

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes 26, sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2017, de 7:00 p.m. a 12:00 a.m., por motivo de la actividad “Fiestas de Cruz” en la calle Las Flores de Tras Talleres. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE